

JUEVES, 31 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 146

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO**CVE-2014-10875** *Notificación de expediente de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por resolución de la Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE CADUCIDAD
EDUARDA GONZÁLEZ ESQUIVEL	06-06-2014
AIDA ARACELI CASTRO DE BADA	03/05/2014

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede VD. Interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: con carácter potestativo, según lo señalado en el Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución expresa del recurso potestativo de resolución no se notificará resolución expresa en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto (art. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2 Ley 4/1999).

Solórzano, 16 de julio de 2014.

El alcalde,

Javier González Barquín.

2014/10875

CVE-2014-10875